JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de mayo de dos mil veintitrés

En los términos de los artículos 321, 322 y 323 del C.G.P. se concede en el efecto *devolutivo* y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en este asunto. Como el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1043cb6840c7ed4e1182c386bea9c653f0a0b70afd1154d6611829de12b6e5**Documento generado en 12/05/2023 07:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica